



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0003-2025-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00005-2025-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 11 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n¹, el señor Manuel Arcela Nizama² denuncia la baja presión y el incumplimiento del horario de abastecimiento en la calle Tupac Amaru del A.H. Mafalda Lama de la localidad de Nuevo Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes. Adjunta las Solicitudes de Atención de Problemas de Alcance General - Anexo 6 del TUO del RCPSS, con código de solicitud N.º 3725 con fecha de registro de la Unidad Ejecutora del 26.9.2024, código de solicitud N.º 3421 con fecha de registro de la Unidad Ejecutora del 24.8.2024 y código de solicitud N.º 3409 con fecha de registro de la Unidad Ejecutora del 4.9.2024.

Que, mediante Oficio N.º 00497-2024-SUNASS-ODS-TUM³, del 22.10.2024, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) comunicó a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Unidad Ejecutora) el inicio de la acción de fiscalización de sede para la atención de la denuncia; y, solicitó información específica, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su remisión.

Que, mediante Oficio N.º 1241-2024-UESST/GG⁴, del 11.11.2024, la Unidad Ejecutora remitió la información solicitada en el Oficio N.º 00497-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Informe de Especialista N.º 00275-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 26.12.2024, el Asistente en Atención y Orientación al Usuario de la ODS Tumbes, Abog. Dwight Rafael León Heredia, comunicó el estado situacional actual del problema materia de la denuncia.

Que, mediante Oficio N.º 1412-2024-UESST/GG⁵, del 30.12.2024, la Unidad Ejecutora remitió información complementaria solicitada en el Oficio N.º 00497-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe de Atención de Denuncia N.º 0026-2025-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁶, se concluye lo siguiente:

¹ Recibido por la Sunass el 14.10.2024, Número de Expediente: 2024-65337.

² Con domicilio en A.H Mafalda Lama II Mz P Lt 17, localidad de Nuevo Tumbes distrito, provincia y departamento de Tumbes identificado con DNI: 40821900, y suministro 01440426.

³ Recibido por la Unidad Ejecutora el 22.10.2024 a las 12:30:28 h, según Acuse de Recibo.

⁴ Recibido por la Sunass el 12.11.2024-Exp. Siged N° 2024-E01-074134.

⁵ Recibido por la Sunass el 30.12.2024 – Número de Expediente: 2025-00117.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0003-2025-SUNASS-ODS-TUM

<< (...) 5.2 **La Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** incumplió el artículo 37, en concordancia con el artículo 78.1, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD, debido a que no acreditó cumplir con las condiciones de calidad del servicio que brinda respecto al horario de abastecimiento de agua potable establecido en los comprobantes de pago de los usuarios de la calle Tupac Amaru del A.H. Mafalda Lama, de la localidad de Nuevo Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes, **por lo que se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.**>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁷, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁸, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD⁹, la **ODS**

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>

⁷ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁸ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁹ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0003-2025-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No prestar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad al incumplir con el horario de abastecimiento injustificadamente de los usuarios de la Calle Tupac Amaru del A.H. Mafalda Lama, de la localidad de Nuevo Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Base normativa: Artículo 37, en concordancia con el artículo 78.1, ítem a), numeral 5.2, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes deberá cumplir con brindar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad, cumpliendo con el horario de abastecimiento del servicio de agua potable conforme a lo establecido en los comprobantes de pago de los usuarios de la calle Tupac Amaru del A.H. Mafalda Lama, de la localidad de Nuevo Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Adjuntar una muestra de diez (10) comprobantes de pago donde se pueda apreciar como mínimo el cumplimiento del horario de abastecimiento del servicio de agua potable de la calle Túpac Amaru del A.H. Mafalda Lama de la localidad de Nuevo

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0003-2025-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, acorde con el abastecimiento real evidenciado mediante acta de inspección externa firmado por usuarios del sector en mención, principalmente del usuario denunciante, del periodo de implementación de la medida correctiva.

- b) Registro fotográfico con fecha, ubicación y hora, de las inspecciones realizadas para corroborar el horario real de abastecimiento del servicio de agua potable en la calle Túpac Amaru del A.H. Mafalda Lama de la localidad de Nuevo Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes, del periodo de implementación de la medida correctiva.

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Atención de Denuncia N.º 0026-2025-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, presentemente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

María del Rosario SILVA PUELLES
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio
de Tumbes